

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
**CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO**  
Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 029-2016/CCC

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 031 -2016/CCC**

En la ciudad de Cusco, siendo las once horas con diez minutos del día siete de noviembre del año 2016, ante mi Andrea Yolanda Durand Pérez, identificada con D.N.I. N° 73198875, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 41503, en virtud de la solicitud para conciliar que presento la parte solicitante EL CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C., representado por su representante legal Carlo Fabrizio Garmendia Wilson, identificado con DNI N° 41022185, con domicilio legal en Av. Las Américas E-17, parque industrial, distrito de Wanchaq, Provincia del Cusco, en su calidad de Residente de Obra a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI con RUC N° 20147421070, con domicilio en Plaza de Armas N° 37, distrito de Sicuani, provincia de Canchis y Departamento de Cusco, representado por su Procurador Público, Abogado Christian Jassiel Castillo Hilaes, identificado con DNI N° 42202578, delegado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0316-2016-GM-MPC.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

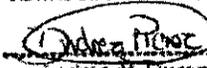
1. El Consorcio JERGO SAC en la situación de haber integrado el CONSORCIO TERMINAL JERGO, que fue el CONTRATISTA EJECUTOR DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CONSTRUCCION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO, en concordancia con la Cláusula Décimo Tercera de las Obligaciones y Facultades de las partes del Contrato de Consorcio donde consta como responsable de la etapa de la ejecución de la obra, el cual fue suscrito entre los consorciados CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A. (CIPORT) Y EL ING. FLAVIO LAZO GUZMAN, a razón de la caducidad legal de vigencia del CONSORCIO TERMINAL JERGO, a la aprobación de la liquidación del Contrato de Obra, Contrato N° 008-2011-MPC/LP por parte de la Entidad contratante mediante Resolución de G.M N° 092-2015-GM-MPC.
2. Bajo la premisa antes mencionada el consorcio solicita el inicio de un procedimiento de solución conciliatoria entre las partes a razón de haber sido notificados por parte de la Municipalidad Provincial de Canchis mediante Carta Notarial N° 066-2016-PDTC/GIUR/MPC, de la existencia de desperfectos en la obra entregada materia del Contrato N° 008-2011 MPC-/LP.

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

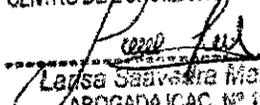
17 NOV 2016

CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO  
Nohelia S. Apomayta Pinto  
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

  
Andrea Y. Durand Perez  
CONCILIADORA REG. 41503

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

  
Larisa Saavedra Martinez  
ABOGADA ICAC. N° 1919



# CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Av. Machupicchu F-1 Urb. Manuel Prado  
Cusco- Perú  
Teléfono 084 245993  
www.arbitra-concilia.com

CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

07 NOV 2014

Notario  
ST. TARYA GENERAL  
Nº 1919

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

En consideración a ello, el CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC, solicita lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por acuerdo de las partes se determine de manera objetiva y razonable los desperfectos de obra que puedan corresponder a vicios ocultos y sean atribuibles al Contratista en forma concordante a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley de Contrataciones del Estado y a Opiniones OSCE aplicables.

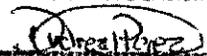
**SEGUNDO:** Que a efectos de la determinación de los desperfectos de obra causados por posibles vicios ocultos, la Entidad deba acreditar con documentos administrativos y técnicos generados por las instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Canchis, que se realizaron todas las acciones de mantenimiento periódico y rutinario exigibles, a la infraestructura entregada, en forma concordante con los manuales de operación y mantenimiento y especificaciones propias del mobiliario y equipos entregados.

**TERCERO:** Que de determinarse la existencia de vicios ocultos y/o desperfectos concordantes a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo 1017, la Entidad proceda con la aprobación de la ingeniería propuesta por el Contratista a efectos de subsanar las deficiencias, así mismo que la Entidad otorgue al Contratista las licencias y autorizaciones necesarias para el proceso constructivo.

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

1. EL SOLICITANTE, CONSORCIO JERGO SAC, en su condición de integrante del CONSORCIO TERMINAL JERGO, quien fue el contratista ejecutor de la obra denominada PROYECTO: CONSTRUCCION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO, conforme a lo señalado en el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, **reconoce como desperfectos o vicios ocultos posteriores a la recepción de obra, las deficiencias y fallas identificadas en el Canal del Rio Tintaya**, para tal efecto ha presentado el Expediente Técnico de Intervención alcanzando los planos de construcción, especificaciones técnicas, metrados y cronograma de ejecución de obra a la parte INVITADA, la Entidad Municipalidad Provincial de Canchis mediante CARTA N° 014 CJ/GG/2016; siendo ello, así efectuara la entrega de los terrenos para la intervención del Canal del Rio Tintaya al día siguiente de suscrita la presente acta, para el inicio de la ejecución de las obras de reconstrucción conforme las condiciones especificadas en el Expediente Técnico.
2. EL SOLICITANTE, EL CONSORCIO JERGO SAC, en su condición de integrante del CONSORCIO TERMINAL JERGO, quien fue el contratista ejecutor de la obra del PROYECTO: CONSTRUCCION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO, manifiesta que en virtud a las observaciones posteriores a la recepción de obras por parte del Ministerio de Transportes y comunicaciones relacionadas a la ubicación del Portón de ingreso, **se compromete a resarcir a la Municipalidad Provincial de Canchis por los gastos incurridos en la reubicación de dicho portón por el monto ascendente a S/. 4,498.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, el mismo que solicita y autoriza a la INVITADA a efectuar su deducción, del

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

  
Andrea Y. Durand Perez  
CONCILIADORA REG. 41503

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

  
Lorena Guatavaya Martinez  
ABOGADA ICAC. N° 1919



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO**

Av. Machupicchu F-1 Urb. Manuel Prado  
Cusco- Perú  
Teléfono 084 245993  
www.arbitra-concilia.com

saldo de la Liquidación de Contrato de Obra que se encuentra pendiente de pago al Consorcio.

- 3. El CONSORCIO JERGO SAC, en su condición de integrante del CONSORCIO TERMINAL JERGO, quien fue el contratista ejecutor de la obra del PROYECTO: CONSTRUCCION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERREGIONAL DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS CUSCO, en relación a los requerimientos de repintado de las señales horizontales en las vías de circulación del terminal y recolocación de los sellos en las juntas de construcción en las veredas, manifiesta que ya ha realizado actividades de repintado y resellado de juntas en el mes de junio de 2015, atendiendo el requerimiento de la entidad de subsanación de desperfectos posteriores a la recepción de obras, acciones que fueran comunicadas mediante documento denominado CARTA N° 004-CTJ/2015; por lo que las acciones de refacción de estas partidas corresponden a acciones de mantenimiento a cargo de la Entidad o ente encargado de la Infraestructura del Terminal Terrestre.

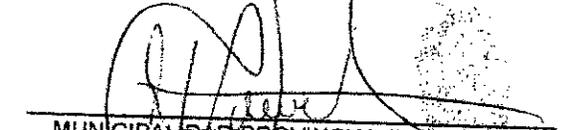
**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto la abogada Larisa Saavedra Martinez, con Registro del C.A.C. N° 1919, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del decreto Legislativo N°1070, concordado con el Artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta y cinco del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis, en señal de lo cual firma la presente Acta N° 031-2016/CCC, la misma que consta de tres (03) páginas.

  
CONSORCIO JERGO SAC.  
LIC. CARLO FABRIZIO GARMENDIA WILSON  
GERENTE GENERAL

CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC  
REPRESENTANTE LEGAL  
CARLO FABRIZIO GARMENDIA WILSON  
DNI N° 41022185

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
PROCURADOR PUBLICO  
ABOGADO CHRISTIAN JASSIEL CASTILLO HILARES  
DNI N° 42202578

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
  
Andrea Y. Durand Perez  
CONCILIADORA REG. 41503

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO  
  
Larisa Saavedra Martinez  
ABOGADA C.A.C. N° 1919



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, 17 NOV 2016  
Florencia S. Apurmayta Pinto  
SECRETARIA GENERAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO